



RESOLUCIÓN № 13960 29 de septiembre del 2023



"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE**, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 940 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE LOS PALMITOS (SUCRE)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20181000008556 del 07 de diciembre de 2018**, **modificado por el Acuerdo No. 0149 del 27 de febrero de 2020**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000008556 del 07 de diciembre de 2018** y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE LOS PALMITOS (SUCRE)**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general.

En este sentido, la CNSC profirió la **Resolución No. 16539 del 12 de octubre de 2022** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219,** Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **78517**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS - SUCRE, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 940 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)"

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE LOS PALMITOS (SUCRE)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de la siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES POR PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
78517	Denominación : Profesional Universitario Código 219	Una (1)	6		548935308

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)".

² "Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones".

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página 2 de 15

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

	lustificación	
Grado 1		

Descripción solicitud de exclusión: "Los argumentos expuestos por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Los Palmitos, Sucre en su solicitud de exclusión, son los siguientes: fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos aportados en la plataforma simo por parte del admitido, se pudo verificar: a. El documento de identidad es expedido en Corozal, Sucre y nacida en Sucre, Sucre. b. No acredita la calidad de víctima, reincorporado o desplazado. c. No aporta documentos que acrediten haber laborado, residido, estudiado en municipio PDET. (...)".

Teniendo en consideración la solicitud de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE LOS PALMITOS** (**SUCRE**), así como lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 190** del 07 de marzo de 2023, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 78517** ofertado en el **Proceso de Selección No. 940 de 2018** el cual, integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el dieciséis (16) de marzo de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el diecisiete (17) hasta el treinta (30) de marzo del 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. Así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el siete (07) de marzo del 2023.

En el término otorgado para ello, la señora defensa y contradicción.

, NO ejerció su derecho de

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página 3 de 15 "Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No.

940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁴, modificado por el artículo tercero del Acuerdo CNSC No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.". (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las Actuaciones Administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría) se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE LOS PALMITOS (SUCRE)**, corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, de tal forma, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos especiales contemplados en el empleo ofertado en la convocatoria Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª categoría), determinando el cumplimiento o no de los requisitos exigidos.
- Se realizará la consulta en las bases de datos oficiales (Inscripción en Sistema de Información de Reintegración, Registro Único de Víctimas o Registro Único de Población Desplazada), para verificar el cumplimiento de alguno de estos requisitos especiales de participación.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección 940 de 2018, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20181000008556 del 07 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 0149 del 27 de febrero de 2020.

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECIALES Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE MILEDIS ÁVILA BENAVIDES.

OPEC	Posición en lista	Nombre		
78517	6	,		
Análisis de los documentos				

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que "Los argumentos expuestos por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Los Palmitos, Sucre en su solicitud de exclusión, son los siguientes: fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos aportados en la plataforma simo por parte del admitido, se pudo verificar: a. El documento de identidad es expedido en Corozal, Sucre y nacida en Sucre, Sucre. b. No acredita la calidad de víctima, reincorporado o desplazado. c. No aporta documentos que acrediten haber laborado, residido, estudiado en municipio PDET. (...)", procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Desarrollo de la Convocatoria de Selección No. 940 de 2018

El Proceso de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto- PDET (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), estableció un enfoque diferencial modulando el principio de libre concurrencia e igualdad en el ingreso a la Carrera Administrativa, por ello, para la provisión de estos empleos, sólo se permitió la participación de aquellos aspirantes que acrediten alguno de los requisitos especiales de participación determinados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el 1038 de 2018, que consagra lo siguiente:

⁴ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página 4 de 15

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombre			
78517	6	•			
Análisis de los documentos					

"ARTÍCULO 2.2.36.2.4. Requisitos especiales. El aspirante al proceso de selección en los municipios priorizados, además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, debe acreditar una de las siguientes condiciones:

- 1. Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
- 2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
- 3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Victimas
- 5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración."

En este sentido, y para efectos del Proceso de Selección No. 940 de 2018, dentro del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000008556 del 07 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 0149 del 27 de febrero de 2020, se estableció en el artículo 9, los requisitos generales de participación, así:

"(...)

- 1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
- 2. Cumplir con alguno de los requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.24 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018 (criterios diferenciadores de la población por su calidad de actores del conflicto), a saber:
 - -Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados PDET.
 - -Haber vivido o estudiado o trabajado durante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados PDET. Acreditados a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente.
 - -Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.
 - -Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.
 - -Estar inscrito en el Sistema de Información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).
- 3. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en el artículo 2.2.36.2.1 del Decreto 1038 de 2018, teniendo en cuenta que los títulos de las disciplinas académicas serán los que corresponda a los núcleos básicos de conocimiento o títulos señalados en el respectivo manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales reportado en la OPEC, cargada en el aplicativo SIMO, empleos pertenecientes a la planta de personal ALCALDÍA DE LOS PALMITOS (SUCRE), según la categoría del Municipio Priorizado.
- 4. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de nombramiento como resultado del concurso abierto de méritos.
- 5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
- 6. Registrarse en el SIMO
- 7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes. (...)" (Marcación intencional)

De conformidad con la normatividad citada, para efectos de la verificación del cumplimiento por parte de la elegible, de alguno de los requisitos generales de participación, la CNSC procedió a revisar la documentación aportada por la concursante en el aplicativo SIMO, identificando lo siguiente:

Respecto al requisito de:

1. "Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017", con base en el soporte "Documento de Identificación" adjuntado por la elegible en el folio Nro. 4 del ítem de "Otros Documentos", se evidencia que en efecto nació en el Municipio de Sucre – (Sucre), el cual no hace parte de los de los 170 municipios priorizados, por tal motivo, no cumple con el requisito especial de participación.

Por lo anterior, se procede a analizar si la elegible cumple con otro de los requisitos especiales, teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.36.2.4. del Decreto 1083 de 2015, exige el cumplimiento de alguna de la cinco (5) condiciones y no de todas.

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página 5 de 15 "Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombre		
78517	6			
Análisis de los documentos				

2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017.

Al respecto, revisada la documentación aportada por la concursante, no se encontró evidencia de certificado de vecindad o residencia otorgado por la autoridad competente, que para este caso sería el Alcalde del Municipio o quien haga sus veces, que dé cuenta de su residencia de al menos 2 años en cualquiera de los 170 municipios priorizados, conforme a lo señalado en la <u>GUÍA "CÓMO ACREDITAR LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.36.2.4 DEL CAPITULO 2 DEL TÍTULO 36 DEL DECRETO 1083 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1038 DE 2018".</u>

Por su parte, frente a los soportes aportados en el ítem de educación se tiene el siguiente análisis:

Los documentos según folios en el listado de certificados de formación registrado en el aplicativo SIMO, **NO** pueden ser tenidos en cuenta para acreditar el requisito especial de participación, referido a ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado por la guía antes señalada.

Listados de certificación de Educación en aplicativo SIMO:

INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ANALISIS
Universidad Militar Nue Granada	va Nuevas tecnologías aplicadas en procesos de auditoria	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el diplomado se cursó en la <u>Ciudad de Bogotá</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Auditoría General de Republica	la Contratación estatal	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el diplomado se cursó en la <u>Ciudad de Bogotá</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Universidad Militar Nue Granada	va Negociación colectiva en la administración publica	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el diplomado se cursó en la <u>Ciudad de Bogotá</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Universidad Militar Nue Granada	va La fiscalización de los objetivos de desarrollo sostenible	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el diplomado se cursó en la <u>Ciudad de Bogotá</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional Aprendizaje SENA	de Servicio al cliente un reto personal	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en la <u>Ciudad de Cartagena</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página **6** de **15**"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombre
78517	Análisis de los document	Miledis Ávila Benavides
T T	Analisis de los document	170 municipios priorizados por el
		posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Básico en cooperativismo	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se certifica en el <u>Municipio de Corozal</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Técnico en asistencia administrativo	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se certifica en el <u>Municipio de Corozal</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Centro de Educación no Formal Paramédicos del Caribe CENPAC	técnico en auxiliar de enfermería	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el técnico se cursó en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Manejo herramientas Microsoft office 2007: Excel	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Informática básica nivel i	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se certifica en el Municipio de Corozal, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la quía antes señalada.
Institución Educativa Gabriel García Márquez	Bachiller académico	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el título de bachiller se certifica en el Municipio de Corozal, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Ingles básico	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Contabilidad básica aplicada	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página **7** de **15**"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC 70517	Posición en lista	Nombre
78517	Análisis de los document	tos
	Andrios de los document	genera en el <u>Municipio de Sincelejo</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Mercadeo y ventas	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se certifica en el Municipio de Corozal, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Aspectos básicos en salud ocupacional	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se certifica en el Municipio de Corozal, y no
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	identificación de ideas para la formulación de planes de negocio	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Sinceleio y no
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Organización documental	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Mosquera, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Administración de recursos humanos	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Chía, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Servicio al cliente mediante la comunicación telefónica	acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Manejo herramientas Microsoft office 2010: Microsoft Word	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Armenia, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página **8** de **15**"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombre
78517	6 Análisis de los document	05
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Contabilidad básica	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Informática básica	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Taller soporte vital básico	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el taller se genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Inducción a procesos pedagógicos	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Armenia, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Manejo herramientas Microsoft office 2010: Power Point	años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Estrategias pedagógicas para el desarrollo del pensamiento	años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Aplicación de herramientas metodológicas en investigación: procesos de ciencia, tecnología e innovación	genera en la <u>Ciudad de Medellin</u> , y no
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Asesoría para el uso de las TIC en la formación	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en la <u>Ciudad de Barranquilla</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página **9** de **15**"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC 70547	Posición en lista	Nombre				
78517	Análisis de los documen	ne .				
	Analisis de los documentos 170 municipios priorizados por					
		posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada				
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Aplicación de herramientas metodológicas en investigación procesos de ciencia, tecnología e innovación	genera en la <u>Ciudad de Medellin,</u> y no la credita ser estudiante por al menos dos (2)				
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Aprendiz digital	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en la <u>Ciudad de Medellín</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.				
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Creatividad para la solución de conflictos laborales	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Armenia, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.				
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Contabilidad básica en el registro operaciones comerciales	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el <u>Municipio de Sincé</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.				
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Administración y recuperación de la cartera de créditos	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en la <u>Ciudad de Cartagena</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.				
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Formación tecno pedagógica er ambientes virtuales de aprendizaje blackboard 9.1	e acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.				
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Administración documental en e entorno laboral	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en la <u>Ciudad de Cartagena</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.				
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior-cun-	Técnica profesional en procesos administrativos	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el técnico				

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página 10 de 15

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombre
78517	Análisis de los documen	tos
	Anansis de los documen	profesional se genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Organización de archivos de gestión	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Corozal, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior-CUN-	Tecnología en gestión administrativa	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el técnico se genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Organización de archivos administrativos	acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior-CUN-	Administración de empresas	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el título de profesional se genera en el <u>Municipio de Sincelejo</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Legislación documental en el entorno laboral	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en la <u>Ciudad de Barranquilla</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Aplicación de reglas y normas de documentos empresariales	años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Escuela Superior de Administración Publica	Normas internacionales niff aplicadas al sector publico	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el foro se genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página **11** de **15** "Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No.

940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC Posición en lista **Nombre** 78517 6 Análisis de los documentos El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se Auditoría genera en la Ciudad de Bogotá, y no General de la Análisis de datos para insumo de Universidad acredita ser estudiante por al menos dos (2) República control fiscal años continuos o discontinuos en uno de los Externado de Colombia municipios priorizados por posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada. El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Corozal, y no Servicio Nacional Organización archivos acredita ser estudiante por al menos dos (2) Aprendizaje SENA administrativos años continuos o discontinuos en uno de los municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada. El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el diplomado se genera en la Ciudad de Bogotá, y no Escuela Superior Diplomado Paz a la acción acredita ser estudiante por al menos dos (2) Administración Publica años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada. El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Sincelejo, y no Administración Escuela de Contratación estatal acredita ser estudiante por al menos dos (2) Publica años continuos o discontinuos en uno de los municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada. El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el seminario se genera en el Municipio de Sincelejo, y no Escuela de Administración Sistema electrónico de contratación acredita ser estudiante por al menos dos (2) Pública ESAP pública secop 2 años continuos o discontinuos en uno de los municipios priorizados por posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada. El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el diplomado se genera en la Ciudad de Bogotá, y no Escuela Administración Diplomado virtuales principios de la de acredita ser estudiante por al menos dos (2) Pública ESAP contratación estatal años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada. El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en la Ciudad de Bogotá, y no Escuela Superior Contratación estatal acredita ser estudiante por al menos dos (2) Administración Publica años continuos o discontinuos en uno de los municipios priorizados por posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada. El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se Escuela de Administración Contratación publica Pública ESAP genera en el Municipio de Sincelejo, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página 12 de 15

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC 79517		Posición en lista	Nombre
78517		6 Análisis de los document	os
		Analisis de los document	170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Sen	vicio al cliente en la organización	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Corozal, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	l .	rdinar el talento humano y trabajo equipo	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en el Municipio de Corozal, y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Escuela Superior de Administración Pública ESAP		omado para gestión resultados el desarrollo	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el diplomado se genera en la <u>Ciudad de Bogotá</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Escuela de Administración Pública ESAP	l .	ema general de regalías y anismos de control	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el diplomado se genera en la <u>Ciudad de Bogotá</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA		ema de gestión de calidad para el or público ntc gp 1000	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que el curso se genera en la <u>Ciudad de Barranquilla</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Dipl esta	omado virtual en contratación tal	años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	arch	anización y transferencias de nivos	años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.
Auditoría General de la República y Universidad Distrital Francisco José de Caldas		icipación ciudadana en el cicio del control fiscal y el control al	

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página **13** de **15**"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombre		
78517	6			
Análisis de los documentos				
		se genera en la <u>Ciudad de Bogotá</u> , y no acredita ser estudiante por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en uno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, conforme a lo indicado en la guía antes señalada.		

Ahora bien, frente a los documentos aportados en el ítem de experiencia, se realiza el siguiente análisis:

Frente a las certificaciones laborales expedidas, se tiene que tales documentos no son válidos para acreditar el requisito especial de participación, lo anterior por cuanto, donde prestó sus servicios, no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.

EMPRESA	CARGO	ANALISIS
Contraloría General del Departamento de Sucre	Secretaria	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en el Municipio de Sincelejo, y no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.
Contraloría General del Departamento de Sucre	Secretaria	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en el Municipio de Sincelejo, y no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.
Ese Centro de Salud Cartagena de Indias	Auxiliar de vacunación	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en la <u>Ciudad de Cartagena</u> , y no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.
Floristería y Variedades Sueños Rosa	Secretaria	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en el Municipio de Corozal, y no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Recepcionista	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en el Municipio de Corozal, y no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.
Ese Centro de Salud Cartagena de Indias	Auxiliar de vacunación	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en la <u>Ciudad de Cartagena</u> , y no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.
Ese Centro de Salud Cartagena de Indias	Auxiliar de vacunación	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en la Ciudad de Cartagena, y no hacen parte de los 170 municipios

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página 14 de 15

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombre		
78517	6			
Análisis de los documentos				
		priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.		
Ese Centro de Salud Cartagena de Indias	Auxiliar de vacunación	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en la <u>Ciudad de Cartagena</u> , y no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017.		
Contraloría General del Departamento de Sucre	Secretaria	El documento no puede ser tenido en cuenta para certificar el requisito especial de participación, toda vez que presta sus servicios en el <u>Municipio de Sincelejo</u> , y no hacen parte de los 170 municipios priorizados señalados en el Decreto Ley 893 de 2017		

Con base en lo anterior, se evidencia que la concursante con los documentos aportados **NO** acreditó ser residente o haber estudiado o laborado por al menos dos (2) años continuos o discontinuos en alguno de los 170 municipios priorizados por el posconflicto, por tal motivo no cumple con este requisito especial de participación.

3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.

Consultadas las bases de datos oficiales (Registro Único de Víctimas o Registro Único de Población Desplazada), se evidencia que la concursante **NO** se encuentra inscrita, y que por tal motivo no cumple con este requisito especial de participación.

4. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.

Consultadas las bases de datos oficiales (Registro Único de Víctimas o Registro Único de Población Desplazada), se evidencia que la concursante **NO** se encuentra inscrita, y que por tal motivo no cumple con este requisito especial de participación.

5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración.

Consultadas las bases de datos oficiales (Inscripción en Sistema de Información de Reintegración), se evidencia que la concursante **NO** se encuentra inscrita, y que por tal motivo no cumple con este requisito especial de participación.

Una vez revisados los documentos aportados por la señora , a través del aplicativo SIMO, se evidencia que no hay documentos por medio de los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos especiales de participación.

En virtud de lo expuesto y habida cuenta que la señora MILEDIS ÁVILA BENAVIDES, **NO** acreditó el requisito especial de participación, se accede a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE LOS PALMITOS (SUCRE)**, y, en consecuencia, será EXCLUIDA de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución No. 16539 del 12 de octubre de 2022.**

4. CONCLUSIÓN.

Con sustento en el análisis anteriormente efectuado, y teniendo en cuenta que la señora , NO acredita el cumplimiento del requisito especial establecido en la normatividad antes señalada para el empleo, la Comisión Nacional del Servicio Civil la EXCLUIRÁ de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 16539 del 12 de octubre de 2022 y del Proceso de Selección No. 940 de 2018.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Continuación Resolución 13960 de 29 de septiembre del 2023 Página 15 de 15 "Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, conformada por la OPEC No. 78517, en el marco del Proceso de Selección No. 940 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 16539 del 12 de octubre de 2022 y del Proceso de Selección No. 940 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), a la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
6		

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Presidente de la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS – SUCRE, o a quien haga sus veces, en la dirección electrónica alcaldia@lospalmitos-sucre.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co, o de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Jefe de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la ALCALDÍA DE LOS PALMITOS - SUCRE, al correo electrónico: alcaldia@lospalmitos-sucre.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de septiembre del 2023

MAURICIO LIÉVANO BERNAL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: Daissy Viviana Albarracín Lara- CONTRATISTA

Revisó: Cesar Eduardo Monroy Rodríguez Aprobó: Fernando Neira Escobar

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

Ibidem